

Toluca, Estado de México; 18 de octubre de 2023.

## **BOLETÍN JURÍDICO No. 65/2023**

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con el objeto de hacer del conocimiento de las unidades administrativas de este Organismo, las modificaciones al marco jurídico y asuntos relevantes en materia de derechos humanos, nos permitimos informar que el día de la fecha se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, el "Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas", destacándose lo siguiente:

## ARTÍCULO ÚNICO

Se reforma la fracción XV del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

Artículo 13. (Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes) ...

I. a XIV. ...

XV. Instrumentar las medidas necesarias para que en los municipios en donde al menos un 20% de la población hable una lengua indígena, las señales informativas de nomenclatura oficial, así como sus topónimos, sean inscritos en español y en las lenguas indígenas de uso en el territorio.

El Decreto de mérito puede ser consultado en el siguiente vínculo electrónico:

https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5705726&fecha=18/10/2023#gsc.tab=0

No	Asunto	Publicación
01	"Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas".	Diario Oficial de la Federación
		Edición Matutina 18 de octubre de 202

ELABORÓ

Lic. Jarme J. García Garduño

Analista "A"

**REVISÓ** 

Lic. Eduardo Castro Ruíz

Subdirector de Interlocución Gubernamental y Legislativa AUTORIZÓ

M. en D. Oscar Romo Martínez

Director General